

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Disponen el embanderamiento general obligatorio de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Pueblo Libre

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005-2024-MPL

Pueblo Libre, 4 de julio de 2024

LA ALCALDESASA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO; el Memorando Nº 424-2024-MPL-GCTE, con fecha 03 de julio de 2024, de la Gerencia de Cultura, Turismo y Educación; el Informe Nº 393-2024-MPL-GAJ, de fecha 04 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando Nº 1286-2024-MPL-GM, de fecha 04 de julio de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que son atribuciones de alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, así mismo, el artículo 42 de la Ley Nº 27972 antes descrita, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el día 28 de julio de 2024, se conmemora el 203º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, motivo por el cual se debe reforzar y promover la conciencia cívica mediante la participación conjunta de los vecinos, comercios, instituciones públicas y privadas del distrito de Pueblo Libre, generando respeto hacia nuestros símbolos patrios;

Que, en ese sentido, con Memorando Nº 424-2024-MPL-GCTE, con fecha 03 de julio de 2024, la Gerencia de Cultura, Turismo y Educación, propone que se debe disponer el embanderamiento general obligatorio de los inmuebles del distrito de Pueblo Libre, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del respectivo Decreto de Alcaldía, hasta el día 31 de julio de 2024, con ocasión de la conmemoración del 203º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú. Aunado a ello, solicita exhortar a los vecinos para que realicen la limpieza de viviendas y/o pintado de fachas, contribuyendo ello con



el ornato del distrito; adicionalmente, encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Participación Vecinal la correspondiente difusión; así como, a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas su observancia y cumplimiento;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Informe N°393-2024-MPL-GAJ, de fecha 04 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, en base a lo expuesto en el Informe Técnico emitido por la Gerencia de Cultura, Turismo y Educación, encuentra que la propuesta de disponer el embanderamiento general obligatorio de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Pueblo Libre, a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de julio de 2024, con ocasión de la conmemoración del 203º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, se encuentra arreglada a la normativa legal aplicable sobre la materia y, por consiguiente, emite opinión que resulta procedente la propuesta y se ponga a consideración de la señora Alcaldesa para su aprobación a través del respectivo Decreto de Alcaldía;

Que, con Memorando N° 1286-2024-MPL-GM, de fecha 04 de julio de 2024, la Gerencia Municipal remite todos los actuados a la Secretaría General, para proseguir con el trámite correspondiente;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general obligatorio de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Pueblo Libre, a partir del día siguiente de la publicación del presente, hasta el 31 de julio de 2024, con ocasión de la conmemoración del 203º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- EXHORTAR a los vecinos del distrito, efectúen la limpieza de viviendas y/o pintado de fachadas, contribuyendo al ornato del distrito de Pueblo Libre.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Participación Vecinal la difusión correspondiente; y a la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana; así como, a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
Alcaldesa

